Área de Cultura
Gerencia de Servicios de Bibliotecas

Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones CoCrea BiblioLab, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos de creación comunitaria que se desarrollen en una o más bibliotecas o bibliobuses del Sistema de Lectura Pública de Cataluña en la provincia de Barcelona, durante el periodo 2027-2028, por un importe de 200.000 euros. (Expte.: 2026/0039162).

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA*: *202720265120016933

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, se aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

2. Motivación, objeto y finalidad de las subvenciones

2.1. Motivación. La Gerencia de Servicios de Bibliotecas de la Diputación de Barcelona lidera y da apoyo al desarrollo de la *Xarxa de Biblioteques Municipals* (XBM) de la provincia de Barcelona garantizando el equilibrio territorial y la calidad de servicio en materia bibliotecaria, así como el acceso de toda la ciudadanía a la información, el conocimiento y la cultura. Las bibliotecas de la XBM aprovechan su presencia y capilaridad en el territorio para convertirse en motores de transformación social, contribuir a la consecución de la Agenda 2030 y garantizar el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía.

La Gerencia de Servicios de Bibliotecas impulsa el Modelo XBM, que define, evoluciona y adapta los servicios bibliotecarios a las necesidades de la sociedad, potenciando las bibliotecas como espacios de descubrimiento, aprendizaje, creación y participación.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

En este marco, el programa BiblioLab desarrolla y da apoyo a acciones que tienen como finalidad el acceso al conocimiento a través de la experimentación y de metodologías innovadoras y creativas en un entorno colaborativo abierto a la ciudadanía. Forma parte del proceso de evolución del Modelo XBM, fomentando el empoderamiento tanto de la ciudadanía como de los profesionales de las bibliotecas. Estas se convierten en espacios de encuentro que facilitan la generación y el intercambio de conocimiento, a la vez que refuerzan la conexión con la comunidad.

Además, el Plan de Mandato 2024-2027 de la Diputación de Barcelona incorpora como proyecto transformador “CoCrea: creación artística y comunitaria”, con el objetivo de estimular y apoyar la creación artística y comunitaria del territorio.

2.2. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones CoCrea Bibliolab es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Gerencia de Servicios de Bibliotecas, destinadas a financiar proyectos de creación comunitaria en régimen de concurrencia competitiva previsto en el Plan de Derechos Culturales de la Diputación de Barcelona, que tengan como objetivo promover el acceso, el aprendizaje y la creación de conocimiento a través de la experimentación, la creatividad y la innovación en entornos colaborativos abiertos a la ciudadanía y que se desarrollen en una o más bibliotecas o bibliobuses del Sistema de Lectura Pública de Cataluña en la provincia de Barcelona.

2.3. Las bases de la presente convocatoria se integran en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona para el ejercicio 2027 y contribuyen a la consecución de los objetivos de dicho plan, dado que solo serán objeto de subvención los proyectos de interés público o social que tengan por finalidad:

- Impulsar el desarrollo individual y colectivo a través del aprendizaje dinámico, la creatividad y la innovación.
- Fomentar el valor de la experiencia: la experimentación se ha situado en el centro del modelo de aprendizaje y debe impregnar todo acceso al conocimiento de manera transversal.
- Promover la participación: implicar a la comunidad de forma activa en la concepción y el desarrollo de las acciones. Los proyectos deben tener un espíritu eminentemente educativo y deben ejecutarse de manera crítica y horizontal.
- Incrementar el valor social de las bibliotecas públicas: abrir su enfoque, erigiéndose en un agente activo que trabaja e investiga en las nuevas formas de producción de conocimiento e información y acompañando a sus usuarios en la adaptación a los cambios que se producen.
- Contribuir a la transformación social a partir de potenciar y crear el contexto adecuado para favorecer la innovación social y, por tanto, la búsqueda de respuestas innovadoras a los retos sociales que plantea la sociedad actual.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l’original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

- Facilitar la transformación digital de las bibliotecas. Potenciar la aparición de nuevas buenas prácticas y con impacto cultural y social para fortalecer el proceso de cambio.
- Alinear la acción de las bibliotecas y las políticas locales con los retos globales acordados en el marco de los Derechos Culturales del Plan Cultura 311 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Garantizar la equidad territorial, favoreciendo el acceso y la participación cultural de la ciudadanía en todos los municipios de la provincia, con independencia de su dimensión y ubicación.

2.4. La convocatoria de subvenciones CoCrea Bibliolab contribuirá a la financiación de proyectos de creación comunitaria que se desarrollen en una o más bibliotecas o bibliobuses del Sistema de Lectura Pública de Cataluña en la provincia de Barcelona, que:

- Trabajen y abarquen cualquier rama del conocimiento, con un enfoque del proceso de aprendizaje y la experimentación lo más interdisciplinario posible.
- Establezcan vínculos entre la cultura y otras áreas del conocimiento, así como la conexión entre los diferentes lenguajes artísticos dentro de la cultura.
- Fomenten la lectura y la escritura, ya sea porque forman parte del proceso de trabajo o porque forman parte del objetivo en sí del proyecto, haciendo uso de todos los recursos materiales e inmateriales de que dispone una biblioteca o bibliobús.
- Potencien la creatividad, la curiosidad, la reflexión y el espíritu crítico.
- Integren el aprendizaje a partir de la experiencia y la práctica utilizando metodologías DUI (doing, using and interacting).
- Utilicen metodologías propias de la innovación abierta, la ciencia abierta y/o la ciencia ciudadana para hacer innovación social.
- Hagan emerger el talento local de escritores, poetas, artistas visuales, narradores orales, músicos, profesionales del audiovisual y creadores digitales que quieran llevar a cabo proyectos de creación en colaboración con la ciudadanía en las bibliotecas.
- Fortalezcan la conexión de los profesionales de la cultura con la comunidad y las bibliotecas públicas.
- Fomenten la cocreación y la participación ciudadana del territorio y ayuden a crear comunidad, a identificar el ecosistema local y a generar interrelaciones entre los agentes de este ecosistema (escuelas, asociaciones de vecinos, público de las bibliotecas, entidades culturales, ayuntamientos locales, otras organizaciones, sector privado, etc.)
- Busquen resolver retos sociales nacidos del ecosistema local y de los intereses identificados por una parte o por todos sus agentes, aportando conocimiento nuevo y soluciones al reto planteado.
- Innoven en metodologías y procesos de trabajo que permitan trabajar y articular todos los objetivos anteriores.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

2.5. El objeto de estas bases abarca lo siguiente:

- Para ser objeto de subvención de esta convocatoria, el proyecto debe llevarse a cabo, como mínimo, en una biblioteca o bibliobús adheridos al Sistema de Lectura Pública de Cataluña y situados en un municipio de la provincia de Barcelona.
- Los proyectos objeto de la convocatoria no pueden formar parte de la programación ordinaria de la biblioteca o bibliobús, como horas del cuento; presentaciones; clubes de lectura; conferencias o talleres puntuales.
- Los proyectos deben tener a la biblioteca o bibliobús como principal protagonista de las acciones, sin perjuicio de que puedan realizarse acciones puntuales en otros espacios y servicios municipales.
- En caso de ferias, festivales o jornadas, únicamente serán subvencionables aquellas que se desarrollen en la biblioteca o bibliobús, o bien de las que esta sea la organizadora, en el caso de que se realicen fuera de sus espacios**.**
- Quedan excluidos aquellos programas y actividades que reproduzcan proyectos impulsados por la Gerencia de Servicios de Bibliotecas o bien su marca.

Son objeto de apoyo de la presente convocatoria las modalidades siguientes:

- **Modalidad 1: Acción lectora, creación literaria y memoria.**

  Esta modalidad va dirigida a proyectos de creación que trabajen la lectura, la escritura, la oralidad, la memoria colectiva y el patrimonio cultural local como herramientas para fomentar la creatividad, el pensamiento crítico y la construcción de identidades. Asimismo, promueven a los autores y creadores locales y amplían el conocimiento de su obra.

  1. Acción lectora y creación literaria
  2. Oralidad, memoria colectiva y patrimonio cultural local

- **Modalidad 2: Arte y prácticas interdisciplinarias vinculadas al libro y la lectura**

  Esta modalidad va dirigida a proyectos de creación artística que, a partir del libro, la lectura y la narración, exploren la creatividad y el diálogo entre diferentes lenguajes artísticos y culturales. Los proyectos fomentarán la participación de la ciudadanía en el proceso creativo y la biblioteca o bibliobús como espacio de creación cultural. Asimismo, promoverán a los creadores locales.

  1. Creación artística y artes visuales
  2. Música y mediación musical en la biblioteca o bibliobús
  3. Juego, narrativas lúdicas y aprendizaje creativo

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

- **Modalidad 3: Alfabetización mediática e innovación tecnológica**

  Esta modalidad va dirigida a proyectos de creación que fomenten la alfabetización mediática, digital y tecnológica de la ciudadanía, facilitando herramientas para comprender, analizar y producir información y contenidos en el entorno digital de manera crítica, responsable y creativa. También incluye iniciativas que acerquen la tecnología, la fabricación digital y la inteligencia artificial a la comunidad, promoviendo su experimentación.

  1. Alfabetización mediática y desinformación
  2. Tecnología y fabricación digital crítica y segura

- **Modalidad 4: Cultura científica y salud comunitaria**

  Esta modalidad va dirigida a proyectos que acerquen a la ciudadanía al conocimiento científico y a la comprensión de su entorno, ya sea a través de la ciencia ciudadana, la observación y el aprendizaje colectivo. Se quiere promover la biblioteca o bibliobús como espacio desde donde la ciudadanía puede acercarse al método científico, generar conocimiento propio y dar respuesta a los retos de su entorno más próximo.

  1. Cultura científica y desarrollo sostenible
  2. Salud comunitaria

3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se deberán destinar a financiar proyectos desarrollados durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2027 y el 30 de septiembre de 2028.

En la Memoria de la actividad que se debe adjuntar a la solicitud hay que especificar el periodo de ejecución, y debe concretarse en el presupuesto previsto para la ejecución del proyecto así como la distribución de gastos entre los años 2027 y 2028.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

5.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas privadas, no lucrativas, es decir, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento y que realicen actividades que cumplan con las prescripciones y requisitos

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

especificados en la base 2, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS.

Dichas personas jurídicas deben tener el domicilio social o delegación permanente en un municipio de la provincia de Barcelona.

Las sociedades cooperativas pueden ser beneficiarias de estas ayudas siempre que cumplan con los requisitos que se especifican en el art. 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas de Cataluña.

Las solicitudes presentadas por entidades que desarrollen actividades de carácter mercantil o que sean entidades mercantiles, en todo caso, serán desestimadas por considerarse entidades lucrativas.

5.2. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud correspondiente a un proyecto que se enmarque en alguna de las modalidades previstas en la base 2.5.

En caso de que una misma entidad presente más de una solicitud dentro del plazo establecido, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada, que dejará sin efecto las solicitudes anteriores.

Se podrán subvencionar, como máximo, dos proyectos por cada ayuntamiento colaborador, siempre que estos se desarrollen con entidades beneficiarias diferentes.

Cuando un mismo ayuntamiento conste como colaborador en más de dos proyectos presentados, a los efectos de la aplicación de esta convocatoria y, en particular, de los criterios de valoración previstos en la base 10, se considerará que colabora en los dos proyectos correspondientes a las solicitudes presentadas con anterioridad, atendiendo a la fecha y hora de registro de presentación de la solicitud.

La presentación de una enmienda o documentación complementaria no alterará la fecha y hora de registro de la solicitud inicial.

En el supuesto de que, como consecuencia de la aplicación de este límite, un proyecto quede sin ningún ayuntamiento colaborador válido de los exigidos por las bases, la solicitud será inadmitida por incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria.

5.3. Ayuntamientos y bibliotecas colaboradores. Es requisito para el otorgamiento de la subvención que la entidad solicitante presente el compromiso de adhesión del ayuntamiento colaborador, por escrito y firmado electrónicamente por la persona responsable en materia de cultura del ayuntamiento correspondiente. Este compromiso debe acreditar que una o varias bibliotecas del municipio, adheridas al Sistema de Lectura Pública de Cataluña, participarán en la ejecución del proyecto objeto de subvención.

En el caso de que participe más de un municipio en el proyecto, hay que aportar este compromiso firmado electrónicamente por cada uno de los ayuntamientos colaboradores.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

En el caso de Barcelona ciudad, el compromiso debe ser firmado electrónicamente por la persona responsable del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona.

5.4. Ayuntamientos y bibliobuses colaboradores. Es requisito para el otorgamiento de la subvención que la entidad solicitante presente la documentación siguiente:

a) Ayuntamiento colaborador con parada de bibliobús. Compromiso de adhesión por escrito y firmado electrónicamente por la persona responsable en materia de cultura del ayuntamiento correspondiente donde el bibliobús tiene parada. Este documento debe acreditar el compromiso del ayuntamiento de facilitar el desarrollo del proyecto en coordinación con el bibliobús.

   En el caso de que participe más de un municipio en el proyecto, hay que aportar este compromiso firmado electrónicamente por cada uno de los ayuntamientos colaboradores.

b) Bibliobús colaborador. Documento de toma de conocimiento de la dirección del bibliobús, por escrito y firmado electrónicamente. Este documento debe acreditar que el bibliobús con parada en el municipio participante participará en la ejecución del proyecto objeto de subvención.

5.5. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base siguiente.

6. Documentación a aportar

Solicitud para concurrir a la convocatoria.

Los solicitantes, para poder concurrir a la convocatoria, deberán:

a) Rellenar el formulario electrónico de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal.

b) Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud, lo siguiente:

   i. Declaro responsablemente estar legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como tener la sede social o delegación permanente en la provincia de Barcelona y ejercer la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta ayuda económica.

   ii. Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

iii. Declaro responsablemente que la entidad no es mercantil ni desarrolla actividades de carácter mercantil y que la entidad no tiene ánimo de lucro.

iv. Declaro responsablemente que, al tratarse de una sociedad cooperativa, la entidad no tiene ánimo de lucro porque cumple con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas de Cataluña.

v. Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En el caso de que el solicitante no autorice expresamente a la Diputación, quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS).

vi. Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención implica contacto habitual con menores de edad, y que antes del inicio de las actividades dispondré de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal que se adscribe a las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual - que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual, y la corrupción de menores -, o por trata de seres humanos. Si cambia alguna persona adscrita al proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, antes de adscribirla, comprobaré el caso y obtendré las certificaciones acreditativas mencionadas.

vii. Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención no implica contacto habitual con menores de edad.

viii. Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto y cumpliré en estrictos términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la subvención.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

ix. Declaro responsablemente que me someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.

x. Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, la obtención de otras subvenciones o ingresos solicitados para la misma actividad.

xi. Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa se corresponde fielmente con su original.

xii. Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por la Gerencia de Servicios de Bibliotecas de la Diputación de Barcelona, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años y que continúa vigente y sin modificaciones. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar qué documentación se ha entregado y cuándo).

En el caso de que los solicitantes indiquen que la mencionada documentación se aporta en la presente convocatoria, bien porque no la aportaron en anteriores convocatorias o bien porque esta documentación ha sido modificada o no continúa vigente, será necesario que adjunten, al formulario de solicitud, la documentación relativa a:

- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad peticionaria (NIF);
- Escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo los Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad, con la composición de la Junta Directiva vigente y su fecha de renovación.

xiii. En el caso de querer acceder y ser beneficiaria de las medidas de fomento del asociacionismo, en que las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, DECLARO responsablemente que la entidad a la que represento cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, y en el caso de las fundaciones los requisitos del artículo 28, sin perjuicio de cumplir los requisitos específicos que se establezcan para ser destinataria de las medidas de fomento del asociacionismo.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

xiv. Declaro responsablemente que, en caso de resultar propuesto como beneficiario, ACEPTO sin reservas la subvención correspondiente, así como todas sus condiciones.

En el caso de que el solicitante no declare la aceptación de la subvención, será requerido por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada para que, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, proceda a expresar dicha aceptación, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá que renuncia a la subvención correspondiente.

c) En el caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, será necesario, además, adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud.

d) Adjuntar la memoria del proyecto (ANEXO III) a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web https://www.diba.cat/ca/web/biblioteques/bibliolab/ajuts

e) Adjuntar el presupuesto previsto (ANEXO IV) para la totalidad del proyecto para el que se solicita subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web https://www.diba.cat/ca/web/biblioteques/bibliolab/ajuts

f) En los proyectos que se desarrollen en una o más bibliotecas, adjuntar el compromiso de adhesión (ANEXO V), firmado electrónicamente por la persona responsable en materia de cultura de cada ayuntamiento participante de la provincia de Barcelona, en el que se ponga de manifiesto que una o varias bibliotecas del municipio, adheridas al Sistema de Lectura Pública de Cataluña, participarán en la ejecución del proyecto objeto de subvención, de acuerdo con el modelo que encontraréis en el sitio web https://www.diba.cat/ca/web/biblioteques/bibliolab/ajuts. En el caso de Barcelona ciudad, debe firmar la persona responsable del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona.

g) En los proyectos que se desarrollen en uno o más bibliobuses, adjuntar:

   a. El compromiso de adhesión (ANEXO VI) de cada ayuntamiento colaborador, firmado electrónicamente por la persona responsable en materia de cultura del ayuntamiento correspondiente donde el bibliobús tiene parada y donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo con el modelo disponible en el sitio web de la convocatoria.

   b. El documento de toma de conocimiento de la dirección de cada bibliobús participante (ANEXO VII), firmado electrónicamente, en el que se ponga de

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

manifiesto que el bibliobús participará en el proyecto, de acuerdo con el modelo disponible en el sitio web de la convocatoria.

En caso de que el proyecto se desarrolle en una o más bibliotecas y uno o más bibliobuses, será necesario adjuntar los compromisos establecidos en los puntos f) y g).

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad concurrente pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Los requisitos descritos en esta base y en la base 5 deberán ser efectivos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la entidad presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara en ella de acuerdo con esta convocatoria.

Los solicitantes podrán adjuntar al formulario electrónico de solicitud otros documentos que consideren adecuado aportar y que acrediten los elementos de valoración previstos en los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará el día 29 de enero de 2027.

La convocatoria será única.

Las bases y los modelos normalizados (Anexos) que figuran en la base 6 d), e), f) y g), de esta convocatoria se podrán encontrar en el sitio web https://www.diba.cat/ca/web/biblioteques/bibliolab/ajuts

Al formulario electrónico de solicitud se deberá anexar la documentación exigida en la base 6, que se deberá presentar a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona: https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania, apartado subvenciones, ámbito bibliotecas.

El formulario electrónico de solicitud deberá estar firmado por el representante legal o persona apoderada de la entidad, con el certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal (DNIe u otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona, consultable en la sede electrónica de la Diputación).

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de la documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, justificación...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia por parte de los funcionarios adscritos a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente será necesario consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (https://www.diba.cat/web/registre)

Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto, el interesado deberá anunciar a la Gerencia de Servicios de Bibliotecas, mediante correo electrónico dirigido a bibliolab@diba.cat y a registre.general@diba.cat el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

10. Criterios de otorgamiento de la subvención

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones que deben reunir los/las solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios. Únicamente se valorarán aquellas solicitudes que cumplan con los puntos descritos previamente en estas bases, una vez finalizado el procedimiento de rectificación de defectos u omisiones definido en la base 8.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados únicamente los criterios determinados en las presentes bases hasta que se agote el crédito disponible.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 120 puntos. La suma de la puntuación obtenida en los criterios 2, 3 y 4 deberá ser igual o superior a 50 puntos, siendo esta puntuación una condición necesaria para poder optar a la subvención. No se requerirá una puntuación mínima en los apartados 1 y 5.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios objetivos que a continuación se relacionan, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada.

Criterio 1: Experiencia de la entidad para desarrollar un proyecto de naturaleza y temática similar, con una finalidad y contenido parecidos al proyecto presentado, durante el periodo 2022-2026. (Se valorará hasta un máximo de 5 puntos)

Proyectos realizados	**Puntuación**
La entidad no ha desarrollado ningún proyecto de naturaleza y temática similar.	0 puntos
La entidad ha desarrollado un proyecto de naturaleza y temática similar.	1 punto
La entidad ha desarrollado entre 2 y 3 proyectos de naturaleza y temática similar.	2 puntos
La entidad ha desarrollado entre 4 y 5 proyectos de naturaleza y temática similar.	3 puntos
La entidad ha desarrollado 6 o más proyectos de naturaleza y temática similar.	5 puntos

Criterio 2: Valoración de la calidad técnica del proyecto. (Se valorará hasta un máximo de 50 puntos)

1. Definición y justificación de los objetivos del proyecto (Hasta 10 puntos)
   Se valorará su interés y coherencia con los objetivos de la convocatoria.
2. Destinatarios y resultados previstos. (Hasta 5 puntos)
   Se valorará que estén alineados con los objetivos.
3. Concreción y adecuación de las fases, acciones y calendario del proyecto. (Hasta 10 puntos) Se valorará la estructura y coherencia de la planificación del proyecto y del calendario previsto para su ejecución.
4. Coherencia presupuestaria (Hasta 10 puntos). Se valorará el grado de adecuación y la proporcionalidad entre los gastos previstos, las actividades propuestas y los resultados esperados
5. Comunicación y difusión de la acción prevista. (Hasta 5 puntos) Se valorarán las acciones, canales e instrumentos previstos para dar a conocer el proyecto a la ciudadanía.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

6. Evaluación del proyecto. (Hasta 5 puntos) Se valorará la concreción del sistema de evaluación de los resultados y de los indicadores de seguimiento de la actividad.
7. Incorporación de la perspectiva de género en las diferentes fases del proyecto. (Hasta 5 puntos) Se valorará la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, la ejecución y la evaluación del proyecto.

Criterio 3: Valoración de la implicación de la biblioteca o bibliobús y de actores locales en el diseño e implementación del proyecto. (Se valorará hasta un máximo de 20 puntos)

1. Implicación de la biblioteca en el diseño y ejecución del proyecto (Hasta 10 puntos) Se valorará el rol de la biblioteca en las diferentes fases del proyecto.
2. Capacitación de los profesionales de la biblioteca o bibliobús. (Hasta 5 puntos) Se valorará la capacidad del proyecto para mejorar la capacitación técnica de los profesionales a través de acciones formativas, materiales didácticos y otros recursos dirigidos a los profesionales.
3. Implicación de equipamientos y servicios de la administración pública local y entidades en el diseño y ejecución del proyecto. (Hasta 5 puntos) Se valorará el compromiso de implicar a técnicos municipales, equipamientos municipales u otras entidades relacionadas con el reto local que quiere trabajar el proyecto.

Criterio 4: Valoración de la metodología del proyecto. (Se valorará hasta un máximo de 25 puntos)

1. Trabaja un reto de la sociedad. (Hasta 10 puntos) Se valorará que el proyecto aborde, desde alguna de las modalidades de la convocatoria, un reto social, ambiental, económico o cultural y que afecte a toda la población o bien a colectivos específicos.
2. Metodología participativa y que integre el aprendizaje a partir de la experiencia. (Hasta 10 puntos) Se valorará la participación ciudadana en todas las fases del proyecto y si el proyecto fomenta la creatividad, la reflexión y el espíritu crítico mediante el aprendizaje activo.
3. Creación de nuevo conocimiento y contenido cultural por parte de los participantes. (Hasta 5 puntos) Se valorará que los participantes no sean solo público o receptores, sino que contribuyan de manera activa a crear contenido o conocimiento.

Criterio 5: Distribución territorial (Se valorará hasta un máximo de 20 puntos)

1. El proyecto se ejecuta en municipios con una población inferior a 10.000 habitantes (hasta 5 puntos). Se otorgarán 3 puntos si se realiza en un municipio de menos de 10.000 habitantes y 5 puntos si se ejecuta en 2 o más municipios de menos de 10.000 habitantes.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

2. El proyecto se ejecuta en diferentes equipamientos bibliotecarios (hasta 5 puntos). Se otorgará 1 punto por cada biblioteca o bibliobús participante, hasta un máximo de 5 puntos.
3. El proyecto se ejecuta en municipios del Anoia, el Alt Penedès, el Bages, el Berguedà, el Moianès, el Lluçanès u Osona (hasta 10 puntos).

   Se otorgarán 2 puntos por cada municipio de estas comarcas con biblioteca o bibliobús participante, hasta un máximo de 10 puntos.

11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es de 200.000,00 euros y se distribuirá entre los ejercicios 2027 y 2028 con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas siguientes:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2027	100.000 €	G/40200/33210/48906
2028	100.000 €	G/40200/33210/48906

Con la condición de que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en los presupuestos correspondientes.

La distribución presupuestaria señalada tiene carácter provisional; la distribución definitiva se definirá una vez valoradas las propuestas, redistribuyéndose la cuantía total asignada entre las diferentes anualidades hasta agotar el crédito disponible en función de la puntuación obtenida por los proyectos y su distribución temporal, y por el anticipo del 50% a las entidades que tengan derecho a él tal y como se regula en la base 20.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.

12. Importe individualizado de las subvenciones

El importe máximo subvencionado por proyecto será de 10.000 euros.

Los porcentajes de financiación de los proyectos que se prevén son:

12.1 Cubrirá un máximo del 50% del presupuesto total del proyecto en caso de que la mitad o más de los ayuntamientos que firmen el compromiso al que se hace referencia en la base 5.3 superen los 10.000 habitantes de acuerdo con la población publicada por Idescat a fecha 1 de enero de 2026.

12.2 Cubrirá un máximo del 75% del presupuesto total del proyecto en caso de que más de la mitad de los ayuntamientos que firmen el compromiso al que se hace

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

referencia en las bases 5.3 y 5.4 tengan una población igual o inferior a 10.000 habitantes publicada por Idescat a fecha 1 de enero de 2026. Este criterio se presenta con el fin de potenciar el equilibrio territorial y garantizar la ejecución de proyectos en municipios con menor presupuesto. Este supuesto se aplicará siempre y cuando en los municipios firmantes se desarrolle la metodología completa del proyecto.

Se determina este porcentaje de financiación para motivar a las entidades a hacer participar en la ejecución de estos proyectos a las bibliotecas más pequeñas, teniendo en cuenta que la obligación de disponer de servicio de biblioteca pública se determina para municipios de más de 5.000 habitantes (artículo 26.1 b) de la Ley reguladora de las bases del régimen local LBRL).

En todos los casos el importe de la subvención deberá ser como mínimo de 2.000 euros.

% financiación	Presupuesto mínimo	Subvención mínima
50%	4.000 €	2.000 €
75%	2.667 €	2.000 €

13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Gerencia de Servicios de Bibliotecas de la Diputación de Barcelona.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas, o aquellas en quienes deleguen:

- El presidente delegado del Área de Cultura, como presidente del órgano responsable, o persona en quien delegue.
- La coordinadora del Área de Cultura, o persona en quien delegue.
- La gerente de Servicios de Bibliotecas, o persona en quien delegue.
- Un representante del Área de Presidencia.
- La jefa de la Oficina de Programación y Evaluación de la Gerencia de Servicios de Bibliotecas, o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona distintos del Pleno.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, declarar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

14. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se debe hacer en el plazo de diez días desde la aprobación.

La concesión también se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Barcelona.

La falta de resolución expresa en el plazo establecido tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

15. Aceptación de la subvención

La subvención debe ser aceptada de forma expresa. La declaración responsable incluida en la solicitud (base 6.b) xiv) tendrá la consideración de aceptación expresa.

En el caso de que el solicitante no haya declarado la aceptación, será requerido por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada para que, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, proceda a expresar la aceptación de la subvención, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá que renuncia a la subvención.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que les sean requeridos por la Gerencia de Servicios de Bibliotecas y designar un interlocutor para colaborar en el seguimiento técnico del proyecto subvencionado.

3. La documentación, materiales, prototipos, imágenes y grabaciones audiovisuales generados en el marco del proyecto subvencionado deberán ponerse a disposición pública bajo una licencia abierta que permita su reutilización, siempre que los beneficiarios dispongan de los derechos de propiedad intelectual necesarios y sin perjuicio de los derechos morales de los autores, del derecho a la propia imagen y de la normativa de protección de datos personales.

4. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión de los logotipos y la imagen corporativa del programa y de la propia Corporación https://imatgecorporativa.diba.cat/ca/. En caso de entrevistas, artículos y/o presentaciones en medios de comunicación o foros profesionales en que se haga referencia al proyecto subvencionado, las entidades beneficiarias harán mención explícita de que este forma parte de la convocatoria y de que se realiza en colaboración con la Diputación de Barcelona. En las redes sociales esta difusión se hará con la etiqueta del proyecto, de acuerdo con las herramientas de comunicación de la convocatoria.

5. Las entidades beneficiarias facilitarán a la Diputación de Barcelona imágenes de las actividades subvencionadas en formato vídeo o, en su defecto, fotografías de la actividad que se podrán utilizar en difusiones propias de la corporación.

6. Las entidades beneficiarias deberán crear y publicar un vídeo de difusión del proyecto, con la inclusión de los logotipos y la imagen corporativa de la Diputación de Barcelona y del programa CoCrea Bibliolab, así como la identificación de la biblioteca, el bibliobús, las bibliotecas o los bibliobuses participantes. Una copia del vídeo se deberá entregar también a la Diputación de Barcelona.

7. Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Las entidades beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

9. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

10. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se deberán conservar durante un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

11. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.

12. Disponer, antes del inicio de las actividades, de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellas personas que desarrollen las actividades en las que participen menores de 18 años. Este certificado no puede ser anterior en más de 6 meses a la fecha de realización de la actividad.

13. Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad al otorgamiento de la de la Diputación de Barcelona.

14. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, así como de las condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes, en los términos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

17. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los gastos directamente vinculados con el proyecto presentado. Aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en las Bases Reguladoras, base 4. La actividad que origina el gasto debe ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y debe quedar reflejada en la Memoria de la actuación. Tales como:

a) Los gastos correspondientes a viajes y alojamientos no podrán superar el 10% del presupuesto total del proyecto.

b) En cuanto a los gastos de personal integrado en la estructura del beneficiario (nóminas), se computarán las retribuciones brutas y los gastos de Seguridad Social:

   - hasta un máximo del 40% del presupuesto total del proyecto respecto al personal que desarrolla de forma directa las actividades incluidas en el proyecto.

   - hasta un máximo del 10% del presupuesto total del proyecto respecto al resto de personal que participa en el proyecto (personal administrativo, técnico y de coordinación).

c) Los gastos indirectos que se imputen al proyecto (gastos de gestión, material de oficina, suministros tales como luz, agua, teléfono, internet, etc.) no podrán superar el 5% del presupuesto total del proyecto.

d) Los gastos de inversión no podrán superar el 25% del coste total del proyecto. En todo caso, deberán ser financiados con recursos propios de la entidad o con otras fuentes de financiación, sin que puedan imputarse a la parte del proyecto financiada por la Diputación de Barcelona. En la relación de gastos de la cuenta

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

justificativa que deberán presentar, estos gastos no se pueden imputar a la Diputación de Barcelona.

Las facturas y recibos deben hacer referencia a gastos del proyecto subvencionado realizados entre el 1 de junio de 2027 y el 30 de septiembre de 2028 y será necesario que el gasto imputado a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

18. Gastos no subvencionables

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los derechos de autor y cualquier otro gasto asociado a la gestión, liquidación o remuneración de derechos de propiedad intelectual.
b) El IVA, cuando el beneficiario pueda repercutirlo
c) Los gastos de manutención, dietas, comidas, víveres y cualesquiera otros gastos de carácter protocolario o de representación.

19. Subcontratación

Podrá subcontratarse parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

20. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará:

- En el caso de que las asociaciones o fundaciones beneficiarias declaren el cumplimiento de los requisitos de conformidad con los artículos 5, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, y hayan aceptado expresamente la subvención, se establecerá un primer pago del 50% por anticipado en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acuerdo. El 50% restante se pagará una vez se justifique en tiempo y forma el 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con la base 21.

- Para el resto de entidades beneficiarias, el pago se efectuará de una sola vez y previa presentación de los justificantes que en esta convocatoria se exigen, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base 21.

Asimismo, antes de los pagos el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. No se harán efectivos los pagos de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

21. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto correspondiente, según los siguientes plazos:

PERIODO GASTO A JUSTIFICAR	PERIODO DE JUSTIFICACIÓN
1 de junio de 2027 hasta el 30 de septiembre de 2028	Periodo de justificación voluntaria: Del 1 de febrero de 2028 al 30 de junio de 2028. Periodo de justificación final: Del 1 de octubre de 2028 al 30 de noviembre de 2028.

Esta justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria a través del trámite correspondiente de la sede electrónica mediante los modelos normalizados y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1. **Memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, metodología empleada, evaluación de los resultados obtenidos con indicadores cuantitativos y cualitativos, desviaciones respecto al presupuesto previsto y conclusiones.

2. **Memoria económica justificativa del coste total** del proyecto con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

3. **Muestra de justificantes de gasto**. Respecto a los gastos imputados por parte del beneficiario en la cuenta justificativa simplificada, el beneficiario deberá adjuntar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, con el fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Se debe acompañar del documento acreditativo del pago efectivo de la factura.

La muestra seleccionada estará conformada como mínimo por el 10% de las facturas relacionadas en la cuenta justificativa, que deberán suponer, al menos, el 20% del importe de la subvención concedida.

4. **Relación de actividades en las que han participado menores** de edad, indicando: fecha de las actividades y personas que las han desarrollado.

5. **Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos**, de que no han sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos que prevé el artículo 57 de la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

violencia, de aquellas personas que desarrollen las actividades en las que participen menores de 18 años.

Esta certificación debe haber sido emitida con anterioridad al inicio de la actividad y no puede tener una antigüedad superior a seis meses respecto a la fecha de inicio de la actividad.

La no presentación de esta documentación cumpliendo estos requisitos podrá dar lugar a la revocación de la subvención, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada dentro del periodo de ejecución establecido en la base 4 y que el gasto imputado a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. El representante legal de la entidad beneficiaria deberá declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de justificación, lo siguiente:

i *Declaro responsablemente que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, la cual ha sido realizada con el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.*

ii *Declaro responsablemente que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.*

iii *Declaro responsablemente que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.*

iv *Declaro responsablemente que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan en la relación de ingresos adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.*

v *Declaro responsablemente que todos los documentos originales que figuran en la relación de gastos adjunta se encuentran archivados y a disposición de la Diputación de Barcelona, y serán conservados durante un periodo no inferior a 6 años.*

vi *Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de justificación, y que la documentación anexa se corresponde fielmente con su original.*

vii *Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

viii *Declaro que la entidad a la que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.*

ix *Declaro responsablemente que, si el importe justificado es inferior al importe concedido, RENUNCIO al saldo existente.*

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

El representante legal de la entidad responde de la veracidad de la documentación digitalizada. En cualquier momento, la Diputación de Barcelona podrá solicitar los originales para poder cotejar la documentación, tanto la presentada en el momento de la solicitud como la referente a la justificación recogida.

22. Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al/a la interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera anticipado su pago.

Si, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/a la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera anticipado su pago.

23. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la presentación de garantías para el pago de la subvención, dada su naturaleza y la de sus beneficiarios/as.

24. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión no se podrán modificar el importe, el objeto, el plazo de ejecución, el plazo de justificación y otras obligaciones sustanciales que hayan motivado la concesión de la subvención.

En ningún caso se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado, que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o de justificación. En caso de que se produzcan variaciones en la ejecución del proyecto, será necesario justificarlas en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

Tampoco se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, será necesario justificar este aspecto en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

25. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras Áreas de la Diputación de Barcelona, por otras administraciones o entes públicos o privados.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

En caso de que el total de aportaciones recibidas para la actuación supere el coste de esta, el apoyo económico de la Diputación se ajustará a la baja, en la proporción que corresponda.

26. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

27. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso, incluidos los intereses de demora conforme al artículo 50.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

28. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adopten acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

30. Régimen jurídico

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de Fomento del Asociacionismo, la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas de Cataluña, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2027 y 2028, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

31. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC). No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionada con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón dpd@diba.cat, desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en: http://apdcat.gencat.cat

Puede ejercer el acceso a su información y el resto de derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp o presencialmente o por correo en el Registro general, Rbla. Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que le identifique.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): a2be5c58db57672293ec Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat